



**4 JUNIO**  
**DIJESTRO DE 2023**

# Convocatoria a una candidatura independiente

## Elección de Gobernatura 2023

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 3, 10 y 11, y 116, fracciones I y IV, incisos k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones II y III, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracciones I y II, 7, fracción II, 9, párrafo tercero, 13, 16, párrafo primero, 17, 23, fracción I, del 83 al 87, fracción I, 93 al 97, fracción I, 99, 100 al 134, fracción I, 135 al 158, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II y III, 185, fracciones I, XII y XXVIII, 190, fracción VI y 193, fracción V del Código Electoral del Estado de México; 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México, los instrumentos de coordinación y colaboración celebrados entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y este Instituto, así como el símil IEM/CG/22/2023.

### CONVOCA

A la ciudadanía mexicana interesada en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente, en la Elección de Gobernatura 2023, que se llevará a cabo el 4 de junio de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 29 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 35, párrafo primero, 17, 117 y 118 del Código Electoral del Estado de México, para el periodo constitucional que comprenderá del 15 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029, bajo lo siguiente:

### GLOSARIO

| SIGLAS o TÉRMINO       | DEFINICIÓN O CONCEPTO  |
|------------------------|--|
| Aplicación Móvil o APP | Herramienta informática implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía por quienes aspiren a una candidatura independiente, así como para llevar un registro de sus auxilios y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalde a las y los aspirantes.  |
| Apoyo de la ciudadanía | Es el término equivalente al que se encuentra regulado en el artículo 95 y el Capítulo Tercero del CEEEM (apoyo ciudadano).  |
| Auxiliarios            | Personas que se encargan de captar el apoyo de la ciudadanía a nombre de la persona aspirante a una candidatura independiente, se considera sinónimo de gestor o gestora.  |
| Consejo General        | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.  |
| DPP                    | Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.  |
| EMI                    | Escrito de Manifestación de Intención.   |
| IEEM                   | Instituto Electoral del Estado de México.  |
| INE                    | Instituto Nacional Electoral.  |
| Smartphone             | Teléfono celular (móvil) que ofrece funciones similares a las que brinda una computadora (ordenador) y que se destaca por su conectividad.   |
| SNR                    | Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatas Independientes.  |
| Sistema o Portal Web   | Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos; Sistema informático en el que se reflejan los datos de los registros del apoyo de la ciudadanía recabados a través de la Aplicación Móvil, mismos que se considerarán preliminares, al estar sujetos a un proceso de revisión y en su caso, al desahogo de la garantía de audiencia. |
| UIE                    | Unidad de Informática y Estadística.   |

### BASES

#### PRIMERA. Marco Jurídico

El procedimiento para el registro de candidaturas independientes para la Elección de Gobernatura 2023, se rige bajo la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LOIPE).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Constitución Local).
- Código Electoral del Estado de México (CEEM).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (Ley de Acceso).
- Reglamento de Elecciones del INE (Reglamento de Elecciones).
- Reglamento de Ficalización del INE (Reglamento de Ficalización).
- Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una Candidatura independiente ante el IEEM (Reglamento de Candidaturas independientes, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/22/2023).
- Reglamento para el registro de candidaturas, a los distintos Cargos de Elección Popular ante el IEEM (Reglamento de Candidaturas, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/27/2023).
- Líneasamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes, mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021 (Líneasamientos, aprobados mediante Acuerdo INE/ACC/52/2020).
- Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de la Elección de Gobernatura 2023.
- Acuerdos, Líneasamientos y Protocolos que emita el INE, en la materia.

#### SEGUNDA. Requisitos de elegibilidad

Para ocupar la Gobernatura del Estado de México, conforme al artículo 68 de la Constitución Local, se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos.
- Si ser mexicano con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anteriores al día de la elección. Se entenderá por residencia efectiva, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente.
- Tener 30 años cumplidos el día de la elección.
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- No ser servidor público en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuera dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección.
- No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.
- No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
- No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Asimismo, en términos de los artículos 17 y 118 del CEEEM, la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente a la Gobernatura debe:

- Estar inscrita en el padrón electoral y la lista nominal correspondiente al Estado de México y contar con credencial para votar vigente.
- No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser consejera o consejero electoral en el Consejo General, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser secretario, secretario o subsecretario o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen del cargo noventa días antes de la elección.
- No haber sido dirigente, militante, afiliado o sus equivalentes de los partidos políticos, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro, ni haber sido postulados como candidatos a cualquier cargo de elección popular por partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior.

Es importante tomar en cuenta que las personas aspirantes y quienes obtengan el registro de una candidatura independiente, deberán abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas, así como de realizar cualquier acto previsto en los artículos 470 Bis, 482, párrafos segundo y tercero del CEEEM y 27 Quinquies de la Ley de Acceso.

#### TERCERA. Etapa de Actos Previos: Escrito de Manifestación de Intención (EMI)

Las personas que pretendan postularse a una candidatura independiente a la Gobernatura del Estado de México, deberán hacerlo del conocimiento del IEEM por escrito a partir de la fecha de aprobación de la presente Convocatoria y hasta el 25 de noviembre de 2022, conforme a los artículos 95, párrafo segundo, fracción I del CEEEM; y, 9, 10 y 11 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

La ciudadanía que manifieste su intención de aspirar a una candidatura independiente, deberá hacerlo en el formato del EMI respectivo (Anexo 1) y adjuntar la documentación siguiente:

- Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de quien aspire a una candidatura independiente, cuyo domicilio deberá corresponder al Estado de México, así como de quienes fungan como representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos.
- Copia simple del acta de nacimiento de la persona aspirante.
- Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil, conformada expresamente para participar en la Elección de Gobernatura 2023, conforme al modelo único de estatutos (Anexo 2). La Asociación Civil referida deberá estar constituida, por lo menos, por la persona interesada en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y la persona que será la encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente. Asimismo, su nombre no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras personas que participen en el proceso de selección a una candidatura independiente al cargo de la Gobernatura, y no deberá contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante. El documento deberá ser protocolizado ante Notaría Pública del Estado de México.
- Copia simple de documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que acredite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como el régimen fiscal de la asociación civil, el cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político, con régimen fiscal de personas morales con fines no lucrativos, relacionada con la actividad económica "Asociaciones y organizaciones políticas".
- Anejar la cartula de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la Asociación Civil para recibir el financiamiento público y privado correspondiente en la que se adviertan los datos de dicha cuenta (número de cuenta e institución financiera) y tener registrada la actividad económica que corresponda.
- Aceptación de que las notificaciones se realicen por correo electrónico (Anexo 3). En los casos en que se realicen notificaciones a través de correo electrónico, el Instituto podrá hacer uso de los medios que estén a su alcance para confirmar con el destinatario la recepción del mismo, pudiendo llevar a cabo, preferentemente, comunicación vía telefónica con la persona aspirante a través de los números de contacto proporcionados para tal efecto. En su caso, se llevarán a cabo las acciones necesarias tendientes a informar a la o el ciudadano, del acto procesal respectivo.
- Original de la constancia de residencia, expedida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, indicando el tiempo exigido por el CEEEM.
- Escrito de aceptación del uso de la aplicación móvil para la captación de apoyo de la ciudadanía en el que deberá proporcionar un correo electrónico activo y vinculado a Google, Facebook o Twitter (Anexo 4). Dicho correo será autenticado, en los términos de la Base Quinta de la presente Convocatoria.
- Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la Asociación Civil, sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (Anexo 5).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con ningún impedimento legal para aspirar a una candidatura independiente (Anexo 6).
- Aviso de Inviabilidad de los datos personales que se recaben en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, que se utilizará en caso de obtener la calidad de aspirante (Anexo 7).
- Opcionalmente emblema impreso y en medio digital, en formato JPG, PNG o TIFF, sin que exceda el tamaño de 212 KB, para ser visible en la aplicación móvil. El emblema no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras candidaturas independientes, mismos que no deberán contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante. Asimismo, carecer de discursos de odio. En caso de que el emblema no cumpla con los requerimientos señalados, se hará del conocimiento de la persona que aspira a una candidatura independiente para que, en su caso, sea sustituido.

Previo a presentar el EMI, es responsabilidad de quien aspire a una candidatura independiente, ingresar la información y documentación requerida en el SNR, en términos de los artículos 267 y 270, numerales 1 y 3, inciso I) del Reglamento de Elecciones, relativos a los datos de captura de precandidatos y aspirantes a candidaturas independientes; y de su anexo 301, denominado "Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos", sección II, consecutiva 1.

Con el EMI, se deberá presentar el Formulario de Registro del SNR con firma autógrafa, así como el Informe de Capacidad Económica, los cuales se obtienen e imprimen del propio sistema.

Los datos capturados, deberán coincidir con los proporcionados en el EMI.

Una vez que el INE realice la habilitación del SNR, se hará público por la Unidad Técnica de Fiscalización, en la página Web del IEEM y se brindará la asesoría que corresponda.

#### CUARTA. De la substanciación de los EMI

##### 1. Presentación

El EMI deberá presentarse en formato físico de forma presencial, ante la Oficina de Datos del IEEM, en Paseo Toluca 944, Colonia Santa Ana Tapatlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, es decir de lunes a viernes de 0900 a 1700 horas.

##### 2. Revisión y notificación de omisiones

En términos del artículo 122 del CEEEM, de advertirse la omisión de alguno de los requisitos mencionados en las Bases Segunda y Tercera, o de los numerales 9 y 11 del Reglamento de Candidaturas Independientes, se le otorgará a la persona interesada un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, para realizar la subsanación correspondiente, atendiendo al contenido del artículo 413 del CEEEM.

##### 3. Resolución del EMI

El 14 de diciembre del año 2022, el Consejo General sesionará, para resolver sobre la procedencia o improcedencia de los EMI.

El acuerdo respectivo será notificado a la representación legal de la Asociación Civil, o en su caso, a las personas que presentaron el EMI, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

De ser procedente el EMI, el Consejo General otorgará la calidad de aspirante a la persona que cumplió con los requisitos legales y se expedirá la constancia que acredite dicha calidad.

##### 4. Del incumplimiento de requisitos en los EMI

Se tendrán por no presentados los EMI exhibidos fuera de los plazos mencionados en la presente Convocatoria, así como los que, habiendo sido notificados de la existencia de errores u omisiones éstos no hayan sido subsanados en el plazo correspondiente.

#### QUINTA. Etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía

##### 1. Plazo para recabar el apoyo

En términos de los artículos 97, fracción I del CEEEM, 14 y 15, fracción I del Reglamento de Candidaturas Independientes, la persona a quien se le ha otorgado la calidad de aspirante a una candidatura independiente para el cargo de la Gobernatura, podrá realizar la captación del apoyo de la ciudadanía, en el plazo siguiente:

##### Periodo de captación:

**del 15 de diciembre de 2022 al 12 de febrero de 2023**

Se entiende por actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente, con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer este requisito, en los términos del CEEEM.

Los actos anteriores podrán realizarse por medios diversos a la radio ni televisión, siempre de que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, ni tampoco configurar actos de presión, coacción o entrega de dádivas de cualquier naturaleza, en observancia a los artículos 96 y 103 del CEEEM, así como 14 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro de la candidatura independiente.

##### 2. Porcentaje del apoyo de la ciudadanía y número mínimo de apoyos ciudadanos que se deberán recabar

Las personas aspirantes a una candidatura independiente a la Gobernatura del Estado de México, deben acreditar la obtención del apoyo de la ciudadanía equivalente al 3% de la lista nominal de electores de la entidad, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, con ciudadanas y ciudadanos de por lo menos sesenta y cuatro municipios, que representen cuando menos el 15% de la lista nominal de electores de cada uno de ellos.

La Lista Nominal de Electores de la entidad con corte al 30 de septiembre de 2022<sup>1</sup> es de:

| Lista Nominal de Electores con corte al 30 de septiembre de 2022 | Cálculo PRELIMINAR del 3% de la Lista Nominal de Electores |
|--|--|
| 12,446,229   | 373,387  |

La cifra anterior es preliminar y será actualizada, una vez que el INE remita al IEEM el estadístico de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre del año 2022, la cual se notificará a las personas aspirantes a fin de que conozcan el número mínimo de apoyos de la ciudadanía definitivo que deberán obtener. Esta cifra será la que se tomará en cuenta para determinar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 99 del CEEEM.

<sup>1</sup> Datos remitidos al IEEM por la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, último con el que se cuenta al momento de emitir la presente Convocatoria.





**1. Procedimiento para captar el apoyo de la ciudadanía**  
 Quiénes obtengan la calidad de aspirante a una candidatura independiente recibirán el apoyo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil (APP) administrada por el INE, sugiriéndose a lo previsto en los Lineamientos.<sup>2</sup>  
 La persona aspirante deberá acreditar que cuenta con el apoyo de la ciudadanía, mediante el uso de la APP la cual es compatible con Smartphone de gama media o alta con los sistemas operativos IOS 12.0 y Android 6.0 en adelante.  
 El acceso a la APP se obtendrá al descargarla de las tiendas Play Store (Android) y Apple Store (IOS), según el tipo de dispositivo móvil que sea utilizado. Las características mínimas son las siguientes: procesador de 4 núcleos, 2 GB en memoria RAM, 8 GB de almacenamiento interno libre, cámara frontal y trasera.

La persona aspirante a una candidatura independiente deberá proporcionar un correo electrónico activo y vinculado a Google, Facebook o Twitter, el cual será registrado en el Anexo 4 de la presente Convocatoria, para su autenticación.

La DPP realizará el registro en el Sistema de la persona aspirante, quien recibirá en la cuenta de correo electrónico que proporcionó, la confirmación y notificación de alta en el Portal Web, la cual contendrá un folio único asignado.

La persona aspirante deberá resguardar y custodiar la cuenta de correo electrónico, así como la contraseña proporcionada. Asimismo, estará en posibilidad de realizar el registro de las y los Auxiliares en el Portal Web, en los términos indicados en los Lineamientos, así como en la normatividad aplicable. De igual forma estará obligada a remitir por escrito los Formatos Únicos de Registro de Auxiliares (FURA), adjuntando copia de la credencial para votar con fotografía de cada auxiliar, conforme al Anexo 2 de los Lineamientos.

En caso de que el IEEM no reciba los datos requeridos de las personas auxiliares, procederá a darlas de baja y los apoyos de la ciudadanía captados que no hayan sido enviados al Sistema, automáticamente serán eliminados.

La persona aspirante deberá informar a las y los auxiliares de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la APP.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Candidaturas Independientes las personas auxiliares en la recepción del apoyo de la ciudadanía, deben ser mayores de 18 años, contar con su credencial para votar, y estar inscritas en el Padrón Electoral.

Los Manuales sobre la APP podrán consultarse de forma permanente en la página institucional del INE: [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en la página del IEEM: [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx).

Solo en caso de que existan impedimentos para captar el apoyo de la ciudadanía, derivados de condiciones de marginación y vulnerabilidad, que impida el funcionamiento correcto de la APP, el apoyo de la ciudadanía podrá recabarse mediante cédula física (Anexo B), ello únicamente en los casos en que el INE haya incluido algún municipio del Estado de México en el Listado de municipios con índice muy alto de marginación.<sup>3</sup> Asimismo, en las zonas geográficas en donde se haya declarado situación de emergencia por desastres naturales por la autoridad competente, que también impida la captación por medio de la APP, podrá utilizarse cédula física (Anexo B). En ambos casos, previa autorización del Consejo General.

Para lo anterior, deberá observarse lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

**4. Garantía de Audiencia**  
 Durante todo el plazo de captación de apoyo de la ciudadanía, la persona aspirante podrá solicitar, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del IEEM, el ejercicio de su derecho de garantía de audiencia sobre los registros que obren en el Sistema, concernientes a los apoyos de la ciudadanía y que se encuentren con el estatus de inconcubencia, así como los resultados definitivos, a más tardar cinco días naturales posteriores a la notificación respectiva, en los términos establecidos en el Capítulo III, Sección Tercera del Reglamento de Candidaturas Independientes, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en dicho plazo, se tendrá por precluido su derecho.

**5. Protección de los datos personales proporcionados por la ciudadanía al brindar su apoyo**  
 Las personas aspirantes son responsables del tratamiento de los datos personales que se captan a través de la APP hasta su envío al INE mediante el Sistema, y deberán protegerlos en términos de la normatividad aplicable, por lo que, se deberá hacer del conocimiento de la ciudadanía que brinda su apoyo el destino de los mismos, mediante el Aviso de Privacidad Integral (Anexo 7), el cual deberá presentarse conjuntamente con el IMI.

Es responsabilidad de las y los auxiliares y de la persona aspirante, validar que la credencial para votar con fotografía que sea captada mediante la APP, sea original, asumiendo las consecuencias legales por incurrir en una omisión en este sentido.

El IEEM protegerá los datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

De conformidad con la fracción III del numeral 6 de los Lineamientos el INE es responsable de los datos personales que se ingresen al Portal Web de la aplicación móvil, así como de las bases de datos que en su caso sean conformadas.

**SEXTA. Tope de gastos en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía**

El tope de gastos que se pueden erogarse durante la etapa de la obtención del apoyo de la ciudadanía por las personas aspirantes a una candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de México, debe ser el equivalente al 10% del tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior para dicho cargo, que en el caso en el que se aprobó en el proceso electoral 2016-2017, ello con fundamento en el artículo 197 del CEEM, por lo que una vez que esa elección se aprobó por el Consejo General, se hará del conocimiento de las personas que obtengan la calidad de aspirante.  
 Las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos de apoyo ciudadano, perderán el derecho a ser registrados a una candidatura independiente, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo, en observancia al artículo 100 del CEEM.

Las personas aspirantes deberán presentar los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante los actos para recabar el apoyo de la ciudadanía, según corresponda, así como permitir la práctica de auditorías sobre el manejo de los recursos y pasivos, así como su situación contable y financiera, los cuales serán recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en los términos de los Reglamentos de Fiscalización y de Elecciones, ambos de la autoridad electoral nacional.

Quiénes no entreguen los informes antes señalados en los términos legales respectivos, serán sancionados en términos de la normatividad aplicable.

La Unidad Técnica de Fiscalización del IEEM brindará capacitación permanente sobre este rubro.

**SÉPTIMA. De la etapa del registro de la candidatura independiente a la Gubernatura**

**1. Plazo para la presentación de la solicitud de registro**  
 Las personas aspirantes que cumplan con el número mínimo de apoyos de la ciudadanía requeridos por la legislación, estarán en posibilidad de solicitar al Consejo General su registro como candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 195, 196, fracción XX y 251, fracción I del CEEM, en el plazo siguiente:

del 18 al 27 de marzo de 2023

**2. Requisitos de la solicitud de registro**  
 La solicitud de registro (Anexo 9) deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General, vía Oficialía de Partes del IEEM, sujeta por la persona a postularse y con la documentación a que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de Candidaturas.  
 Los datos asentados en el formato deben coincidir con los establecidos en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil. En ningún caso podrán recaer en una misma persona las funciones de representación legal y de administración de los recursos de la persona jurídica colectiva.

La solicitud formal de registro se acompañará de la documentación siguiente:  
 I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, utilizando el Anexo 10 de la presente Convocatoria. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación respectiva.  
 II. Copia simple y legible del acta de nacimiento de la persona aspirante.  
 III. Original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la persona aspirante en el Estado de México, en términos del artículo 37, fracción III del Reglamento de Candidaturas.  
 IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona aspirante.  
 V. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo 11), entre ellos:  
 a) No encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en 2017, en términos de la Ley de Acceso a la Justicia.  
 b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.  
 c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.  
 d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.  
 e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.  
 f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.  
 Asimismo, declarar o manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad:  
 1. No aceptar recursos de procedencia incita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.  
 2. No ser ni haber sido Presidente de comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, ni ser dirigente, militante, afiliado o afiliado o su equivalente, de un partido político, ni haber tenido una postulación a cualquier cargo de elección popular por partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a lo establecido en el CEEM.  
 3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en candidatura independiente.  
 VI. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral.  
 VII. Los datos de identificación de la cuenta bancaria apuntada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del CEEM, del Reglamento de Candidaturas Independientes y, en su caso, de la Convocatoria respectiva.  
 VIII. Comprobante de haber cumplido las obligaciones de fiscalización ante el INE, en su caso, se observará lo previsto en el artículo 40, fracción III del Reglamento de Candidaturas.  
 IX. Escrito en el que manifiesta su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria apuntada para tal efecto sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (Anexo 5).  
 X. El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por los artículos 245, párrafo tercero, y 262, fracción VII del CEEM.  
 XI. El emblema que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en medio óptico o digital, con el color o colores que lo diferencian de los partidos políticos y de otras candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del CEEM.

El requisito relativo al número mínimo de apoyos de la ciudadanía obtenidos, se verificará con la constancia u oficio entregado a la persona aspirante con los resultados definitivos remitidos por el INE.

En caso de que, de la revisión, se detecte alguna omisión o inconsistencia en la documentación presentada, la DPP realizará la notificación respectiva y otorgará un plazo de 48 horas para la subsanación correspondiente.

**OCTAVA. Sesión para resolver sobre el registro de las candidaturas independientes**

El Consejo General del IEEM celebrará sesión para resolver sobre las solicitudes de registro que se hubieran presentado por las personas aspirantes a una candidatura independiente:

2 de abril de 2023

Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro, dando a conocer los nombres de las personas candidatas registradas en la modalidad de candidatura independiente, así como de aquellas que no cumplieron con los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 110, 126, 127 y 253, párrafo cuarto del CEEM y el Calendario aplicable.

**NOVENA. Disposiciones generales**

**1. De las actualizaciones**  
 El Consejo General podrá realizar los ajustes necesarios a efecto de garantizar que todas las etapas del proceso de selección a una candidatura independiente se desarrollen oportunamente, derivado de los instrumentos de coordinación y colaboración celebrados entre el INE y el IEEM o por otra circunstancia que lo amerite, haciendo públicos los mismos, en su caso.

**2. Difusión de la Convocatoria**  
 La Unidad de Comunicación Social (UCS) será responsable de elaborar el plan de difusión de la Convocatoria, la cual se fijará en los estrados y en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)); asimismo, se publicará en al menos un medio de comunicación impreso en las redes sociales, y se dará amplia difusión por medio de universidades, colegios, organizaciones profesionales y de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros.

**3. De la disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para postular una candidatura independiente**  
 Al finalizar la Elección de Gubernatura 2023, las Asociaciones Civiles constituidas para postular una candidatura independiente, deberán iniciar el procedimiento de disolución o liquidación, según corresponda. La Unidad Técnica de Fiscalización del IEEM realizará las acciones conducentes, observando el marco jurídico aplicable en materia de fiscalización y una vez agotadas las obligaciones respectivas.

Para participar en el proceso de selección a una candidatura independiente, se ponen a disposición de la ciudadanía mensajeros los Formatos siguientes:

|   |          |
|---|----------|
| ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCION A GUBERNATURA   | ANEXO 1  |
| MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS   | ANEXO 2  |
| ACEPTACION DE NOTIFICACIONES VIA CORREO ELECTRONICO   | ANEXO 3  |
| ACEPTACION DEL USO DE LA APLICACION MOVIL   | ANEXO 4  |
| ACEPTACION DE CONFORMIDAD PARA QUE EL INE FISCALE EN CUALQUIER MOMENTO LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA BANCARIA | ANEXO 5  |
| MANIFESTACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD   | ANEXO 6  |
| AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL  | ANEXO 7  |
| CÉDULA DE RESPALDO DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (USO EXCEPCIONAL)  | ANEXO 8  |
| SOLICITUD DE REGISTRO CANDIDATURA INDEPENDIENTE   | ANEXO 9  |
| DECLARATORIA DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE  | ANEXO 10 |
| DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  | ANEXO 11 |

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto de conformidad con lo establecido en el CEEM y el Reglamento de Candidaturas Independientes por el órgano competente.

Toluca de Lerida, México, 13 de octubre de 2022.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
**ATENAMENTE**  
  
 CONSEJERA PRESIDENTA  
**AMALIA PULIDO GÓMEZ**  
  
 SECRETARIO EJECUTIVO  
**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**Informes:**  
 El IEEM brindará la asesoría correspondiente sobre esta Convocatoria a través del Centro de Orientación Electoral (COE) en el número telefónico 01800 712-4336, en el correo electrónico [candidaturasindependientes@ieem.org.mx](mailto:candidaturasindependientes@ieem.org.mx), y por redes sociales a través del WhatsApp: 722 704-9978.



2 Acuerdo INE/COE/2020, visible en [https://www.ine.mx/ine/gobierno/2020/INE/COE/2020/2020\\_23\\_Lic\\_29.pdf](https://www.ine.mx/ine/gobierno/2020/INE/COE/2020/2020_23_Lic_29.pdf)  
 3 Visible en <https://ineem.mx/wp-content/uploads/2022/03/IM-ANEXO-2-Listado-Regimen-Escopos.pdf>